

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LEON

del Sábado 7 de Enero de 1843.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Provincia de Leon.

ANUNCIO DE REMATE DE FINCAS DEL CLERO SECULAR.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se sacan á remate el dia 12 de Febrero de 1843 en la sala capitular del M. I. Ayuntamiento constitucional de esta capital desde las 11 de su mañana hasta las 2 de la tarde las fincas rústicas que á continuacion se espresan.

	Renta anual. Reales vn.	Tasacion con ar- reglo á lo preven- tido en los arti- culos 18 y 19 de la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836.	Capitalizacion segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de No- viemb. de 1836 y 11 de Mayo de 1837.	Cantidad que debe ser- vir de tipo para el re- mate.
<i>Rectoría de Pardesibil.</i>				
Un quíñon de 14 tierras trigales y centenales de cabida de 9 fanegas y 4 celemines en sembradura, y 15 prados de 20 carros de yerba, sito en término de dicho pueblo. No tiene cargas y vence el arriendo en 11 de Noviembre de 1843.	330	7551	9900	9900
<i>Cofradía de S. Tirso y S. Blas en La Mata.</i>				
4 tierras trigales y centenales de 2 fanegas en sembradura, y 2 prados de 4 montones de yerba que en término de La Mata pertenecieron á dicha cofradía. No tiene cargas y vence el arriendo cuando el anterior.	25	680	750	750
<i>Cofradía de S. Tirso y S. Blas en Pardesibil.</i>				
3 tierras trigales y centenales de 2 fanegas en sembradura, y 4 prados de 2 carros de yerba, que en término de id. pertenecieron á id. No tiene cargas y vence el arriendo en id.	24	753	720	753
<i>Rectoría de La Mata.</i>				
4 prados de 4 y $\frac{1}{2}$ carros de yerba término del mismo. No tiene cargas y vence el arriendo en 11 de Noviembre de 1843.	80	260	2400	2400

Rectoría de S. Martín de la Tercia.

	Renta.	Tasacion.	Capitalizacion.	Tipo.
14 tierras triguales y centenales de 22 fanegas y 2 celemines en sembradura y 17 prados de 153 forcados, término de id. No tiene cargas y vence el arriendo cuando el anterior.	180	26.265	5.400	26.265

NOTA. De las fincas que anteceden deberán de realizarse dos remates en el mismo día, uno en la capital de la provincia, y el otro en la cabeza del partido de La Vecilla, conforme al artículo 8.º de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1841.

Rectoría de Sta. Olaja de la Barga.

2 tierras triguales y centenales de 1 fanega y 6 celemines, y 4 prados de 1 y $\frac{1}{2}$ carros de yerba, término de id. No tiene cargas y vence el arriendo en id.	80	720	2.400	2.400
--	----	-----	-------	-------

NOTA. De las fincas que anteceden deberán de realizarse dos remates en el mismo día, uno en la capital de la provincia y el otro en la cabeza del partido de Riaño, conforme al artículo 8.º de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1841.

Rectoría de Sta. Olaja de la Accion.

14 tierras triguales y centenales de 26 fanegas en sembradura y 2 prados de dar 2 carros de yerba término de id. No tiene cargas y vence el arriendo en id.	170	2.387	7.487	7.487
---	-----	-------	-------	-------

NOTA. De las fincas que anteceden deberán de realizarse dos remates en el mismo día, uno en la capital de la provincia y el otro en la cabeza del partido de Sahagun, conforme al artículo 8.º de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1841.

Fábrica de Parada de Solana.

6 tierras id. id. de 1 fanega y 4 celomines y 1 prado de 8 celemines término de id. No tiene cargas y vence el arriendo en id.	80	2.010	2.400	2.400
--	----	-------	-------	-------

NOTA. De las fincas que anteceden deberán de realizarse dos remates en el mismo día, uno en la capital de la provincia y el otro en la cabeza del partido de Ponferrada, conforme al artículo 8.º de la Instrucción de 15 de Setiembre de 1841.

Rectoría de S. Salvador de Valdemora.

7 tierras triguales y centenales de 12 fanegas y 6 celemines en sembradura, y 3 huertas de 1 fanega y 2 celemines en id., una viña de media cuarta, una bodega y dos cuilas. No tiene cargas y vence el arriendo en 11 de Noviembre de 1843.	30 rs. y 13 fan.º de trigo. }	1.800	3.240	3.240
--	-------------------------------------	-------	-------	-------

NOTA. De las fincas que anteceden deberán de realizarse dos remates en el mismo día uno en la capital de la provincia y el otro en la cabeza del partido de Valencia de D. Juan, conforme al artículo 8.º de la instrucción de 15 de Setiembre de 1841.

Cabildo Catedral de Astorga.

	Renta.	Tasacion.	Capitalizacion.	Tipo.
3 tierras trigales y centenales de 7 fanegas y 6 celemines en sembradura término de Benabides. No tiene cargas y vence el arriendo en 8 de Setiembre de 1849.	9 fanegas } trigo. 9 fanegas } centeno.	7.400	12.403 8	12.403. 8
6 tierras id. id. de 8 fanegas y 9 celemines en id. y 2 prados de una fanega de igual procedencia y situacion. No tiene cargas y vence el arriendo en id.	9 fanegas } trigo. 9 fanegas } centeno.	7.420	12.436 26	12.436 26

NOTA. Los dos quñones que anteceden se hallan arrendados en 18 fanegas trigo y 18 de centeno; y debiendo de rematarse separados, segun el dictámen del Ayuntamiento constitucional, se ha hecho el prorateo en proporcion con la tasacion, resultando corresponder á cada uno la cantidad que se le señala.

3 tierras trigales y centenales de 4 fanegas, y 1 prado de 2 id. en sembradura de igual procedencia y situacion. No tiene cargas y vence el arriendo en 11 de Noviembre de 1847.	110 rs. y } 2 fan. ² } 9 cel. ^s } trigo.	2.350	5.445	5.445
7 tierras id. id. de 3 fanegas y 3 celemines en sembradura, término y situacion id. id. No tiene cargas y vence el arriendo en 11 de Setiembre de 1843.	5 f. ^s 3 z. ^s } trigo. 5 f. ^s 3 z. ^s } centeno.	4.250	7.287 30	7.287 30
7 tierras id. id. término de id. id. de 7 fanegas y 6 celemines. No tienen cargas y vence el arriendo en id.	5 f. ^s 3 z. ^s } trigo. 5 f. ^s 3 z. ^s } centeno.	4.200	7.202 4	7.202 4

NOTA. Los dos quñones que anteceden se hallan arrendados en 10 fanegas y 6 celemines trigo y lo mismo de centeno, y debiendo de rematarse separados segun el dictámen del Ayuntamiento constitucional se ha hecho el prorateo en proporcion con la tasacion, resultando corresponder á cada uno la cantidad que se le señala.

2 tierras trigales y centenales de 2 fanegas y 10 celemines en id. término y procedencia referida. No tiene cargas y vence el arriendo en 11 de Noviembre de 1847.	490	5.200	5.700	5.700
5 tierras id. id. de 2 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos en id. término y situacion id. id. No tienen cargas y vence el arriendo en 11 de Noviembre de 1843.	160 rs. y } 5 f. ^s 6 } z. ^s trigo.)	5.150	9.090	9.090
1 prado de 8 fanegas en id. término y procedencia id. id. No tiene cargas y vence el arriendo en id. de 1847.	600	15.000	18.000	18.000

NOTA. De las fincas que anteceden deberán de realizarse dos remates en el mismo dia, uno en la capital de la provincia y el otro en la cabeza del partido de Astorga conforme al artículo 8.^o de la instruccion de 15 de Setiembre de 1841.

Todas estas fincas estan declaradas de menor cuantía y el pago de sus remates ha de realizarse en metálico y 20 años por plazos iguales conforme á la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Lo que se anuncia al público para que todos los que quieran interesarse en sus compras concurren á dicho local en las horas y dia señalado. Leon 1.^o de Enero de 1843.==
Vicente Maria Soto Saavedra.